



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación y de nueva regulación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 31 de mayo de 2016 y el 4 de julio de 2016, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 30 de mayo de 2016, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con los artículos 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. Tarifas de socios.

C. Empadronados en municipios que pertenezcan al Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Se aplicarán las siguientes tarifas a las personas que justifiquen con su correspondiente certificado de empadronamiento estar empadronadas, con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha de solicitud de alta como socio, en los municipios que pertenezcan al Partido Judicial de Miranda de Ebro, que comprende: Condado de Treviño, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Bujedo, Ameyugo, Encio, Bozoo, Pancorbo, Altable, Valluércanes, Miraveche, Santa María de Ribarredonda y Villanueva de Teba.

Los interesados deberán acreditar el empadronamiento cada año antes del 10 de enero del año en que ha de surtir efecto la tarifa.

Así mismo, se beneficiarán de estas tarifas aquellos empadronados en municipios cuyo Ayuntamiento tenga firmado convenio con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- Menores de 5 años: Gratis.
- De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios: Gratis.
- De 5 a 13 años si los padres o tutores no son socios: 34,50 euros.
- De 14 a 30 años: 81,30 euros.
- Mayores de 30 años: 104,00 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.